CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;** ASISTIDO POR EL **LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. La C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, fue nombrada Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Se encuentra representado por el **C. Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de **Director Ejecutivo de Administración y Finanzas** en la Secretaría de las Mujeres, mismo que fue nombrado el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. Que Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; es asistido por el **Licenciado Axel Hernández Hernández, Director Ejecutivo para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la C.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Secretaria de las Mujeres, el uno de agosto de dos mil veintiuno y de conformidad con el artículo 7, fracción XII, inciso D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

I.6. Requiere la adquisición de alimentos para dar atención integral de alimentación a las Mujeres y en su caso a sus hijos e hijas durante su permanencia en los espacios de Refugio.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores número **SM/IR/001/2022**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, 27 inciso b), 28, 52, 55, 56, 63 y 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.8. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **028/2022**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal **2211** "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS**".

I.9. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona física inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día

II.2. El C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento, con

II.3. Que el C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, se identifica con Credencial para votar , con clave de elector número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral,

Fecha de inscripción ante el SHyCP, Fecha de Registro Número de libro y lugar del Acta de Nacimiento, Fecha de cédula de identificación fiscal, Clave de INE, Clave de RFC, Domicilio Fiscal, rubrica y firma, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.4. **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad empresarial es: Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, Comercio al por mayor de abarrotes, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas, Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de carnes rojas.

II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, con clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

II.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.

II.8. Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2020 y parciales de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022.

II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.11. Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.

Fecha de Inscripción ante el SHyCP, Fecha de Registro Número de libro y lugar del Acta de Nacimiento, Fecha de cédula de identificación fiscal, Clave de INE, Clave de RFC, Domicilio Fiscal, rubrica y firma, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en

III.- DECLARAN ***"LAS PARTES"***:

III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior ***"LAS PARTES"*** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de alimentos para los espacios de refugio para mujeres que viven violencia familiar**, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico y propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato es a partir del día veintinueve de abril de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta agotar el monto máximo del contrato, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
Para cumplir con el objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) del Refugio y/o Casa de Emergencia, conforme a las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto **mínimo** de **$124,900.00** (Ciento veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y un monto **máximo** de **$499,600.00** (Cuatrocientos noventa y nueve mil seis cientos pesos 00/100 M.N.).

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	Adquisición de alimentos para los espacios de refugio para mujeres que viven violencia familiar.	1	CONTRATO	$124,900.00	$499,600.00

En caso de que lo solicite **"LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.
"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** al término de cada una de las entregas de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Fray Servando Teresa de Mier, número 77, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio** de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar que los bienes que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 1 día contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

"EL PROVEEDOR" entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde **"EL PROVEEDOR"** en sustituir y regularizar lo solicitado por **"LA SECRETARÍA"**, será el mismo tiempo que se desfasará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA".** Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. IMPUESTOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" presenta la garantía de cumplimiento en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto máximo del contrato, el cual asciende a la cantidad de **$74,940.00** (setenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que es entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"** sita en Avenida Morelos No. 20 tercer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.
Los bienes que proporcione "**EL PROVEEDOR**", serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.
"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a "**LA SECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.
"LA SECRETARÍA" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del **03 %** (tres por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, no aplica el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR",** sobre los incumplimientos en que incurra en termino de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a **"EL PROVEEDOR"** del importe facturado que corresponda a la operación especifica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "***LAS PARTES***" establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**" faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** participante de cualquiera de las obligaciones que le impone al contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso, suspenda y/o no realice la entrega de los bienes estipulados en el contrato conforme a los plazos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.
3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** solicite la cancelación de partida(s).
4. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
5. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
6. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
10. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA",** por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR",** suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

A) Cuando en cualquier acto se contravenga las disposiciones de la Ley, si así lo determina la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en "**LA SECRETARÍA**".
B) Por razones de interés público o general.
C) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la recisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.
"LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR",** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes , la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan sus servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:

- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.
- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.
- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleadas de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.

Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias de la Casa de Emergencia y del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que el Gobierno de la Ciudad de México, considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.
Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

POR "LA SECRETARÍA"

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUIRENTE

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/009/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

ANEXO TÉCNICO

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	CARNES				
1	BISTEC DE RES DIEZMILLO/ESPALDILLA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
2	CARNE MOLIDA DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
3	CARNE MOLIDA DE RES	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
4	CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 26.60
5	CHICHARRÓN DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 31.35
6	CHULETA DE CERDO AHUMADA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05
7	CHULETA FRESCA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05
8	COSTILLA DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 19.00
9	ESPINAZO DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
10	ESPINAZO DE RES	GRAMO	100	NACIONAL	$ 25.65
11	FALDA DE RES	GRAMO	100	NACIONAL	$ 25.65
12	MACIZA DE RES	GRAMO	100	NACIONAL	$ 27.55
13	MILANESA DE RES	GRAMO	100	NACIONAL	$ 25.65
14	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05
15	PAVO AHUMADO ENTERO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05
16	PATA DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 12.35
17	PATA DE RES PICADA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
18	PECHUGA APLANADA DE POLLO SIN PIEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
19	PECHUGA ENTERA SIN PIEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 22.80
20	PIERNA DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05
21	PIERNA DE POLLO SIN PIEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 13.30
22	FILETE DE PESCADO TILAPIA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 27.55
	LÁCTEOS				
23	MANTEQUILLA BARRA DE 500 GR.	BARRA	1	EUGENIA	$ 153.45
24	MARGARINA BARRA DE 500 GR.	BARRA	1	IBERIA	$ 91.84
25	QUESO CANASTA	GRAMO	100	LALA	$ 28.50
26	QUESO COTTAGE	GRAMO	100	BAQUERO	$ 23.75
27	QUESO MANCHEGO	GRAMO	100	CAMPESINA	$ 28.50
28	QUESO OAXACA	GRAMO	100	LOS VOLCANES	$ 23.75
29	QUESO PANELA	GRAMO	100	LALA	$ 23.75

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
30	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	LITRO	1	YOPLAIT	$ 140.67
31	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO DE 125 GRAMOS	PIEZA	1	YOPLAIT	$ 22.09
32	YOGURT DE SABOR VARIADO	LITRO	1	LALA	$ 81.26
33	CREMA ÁCIDA DE 900 ML.	PIEZA	1	LALA	$ 95.32
34	CREMA CHANTILLY	LITRO	1	CHANTILLY	$ 68.59
	EMBUTIDOS				
35	JAMÓN DE CERDO HORNEADO PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	1	BAFAR	$ 52.25
36	JAMÓN DE CERDO HORNEADO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	BAFAR	$ 98.82
37	JAMÓN DE PAVO HORNEADO PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	BAFAR	$ 73.15
38	JAMÓN DE PAVO HORNEADO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	BAFAR	$ 145.32
39	MORTADELA PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 52.25
40	MORTADELA PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 104.50
41	SALCHICHA DE CERDO PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	IBERO	$ 52.25
42	SALCHICHA DE CERDO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	IBERO	$ 83.70
43	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	IBERO	$ 62.70
44	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	IBERO	$ 123.45
45	TOCINO DE CERDO AHUMADO PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 135.85
46	TOCINO DE CERDO AHUMADO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 267.38
47	CHORIZO DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
48	PASTEL DE CARNE PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 57.48
49	PASTEL DE CARNE PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 104.62
50	PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO PAQUETE DE 500 GR.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 50.16
51	PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO PAQUETE DE 1 KG.	PAQUETE	1	NACIONAL	$ 93.01
52	LONGANIZA DE CERDO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 33.25
53	LONGANIZA DE SOYA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
	FRUTAS				
54	CAÑA DE AZÚCAR	GRAMO	100	NACIONAL	$ 3.80
55	CARAMBOLO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 33.25

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
56	CEREZA NATURAL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
57	CHABACANO NATURAL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
58	CIRUELA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 33.25
59	DURAZNO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 13.30
60	FRESA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 16.15
61	GUAYABA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
62	GRANADA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
63	HIGO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 10.45
64	JÍCAMA GRANDE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 4.75
65	KIWI	GRAMO	100	NACIONAL	$ 11.40
66	LIMA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
67	LICHI	GRAMO	100	NACIONAL	$ 12.35
68	MANDARINA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 3.80
69	MANGO ATAULFO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
70	MANGO MANILA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 17.10
71	MANGO PARAÍSO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 11.40
72	MANZANA AMARILLA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
73	MANZANA VERDE (GRANNY SMITH)	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
74	MANZANA ROJA GALA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
75	MANZANA GOLDEN	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
76	MELÓN CHINO	PIEZA	1	NACIONAL	$ 79.05
77	MELÓN VALENCIANO	PIEZA	1	NACIONAL	$ 80.21
78	NARANJA VALENCIA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 2.85
79	PAPAYA MARADOL	PIEZA	1	NACIONAL	$ 84.86
80	PERA VERDE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
81	PIÑA MIEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
82	PLÁTANO TABASCO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
83	PLÁTANO DOMINICO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
84	SANDIA ROJA	PIEZA	1	NACIONAL	$ 180.19
85	TEJOCOTE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
86	TORONJA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
87	TUNA VERDE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
88	TUNA ROJA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
89	UVA GLOBO BLANCA FRESCA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 18.05

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
90	UVA ROJA SIN SEMILLAS	GRAMO	100	NACIONAL	$ 19.00
	VERDURAS				
91	ACELGA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
92	AGUACATE HASS	GRAMO	100	NACIONAL	$ 12.35
93	AJO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
94	APIO FRESCO	MANOJO	1	NACIONAL	$ 46.50
95	ARÚGULA	GRAMO	1	NACIONAL	$ 0.57
96	BERRO FRESCO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
97	BETABEL	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
98	BRÓCOLI	GRAMO	100	NACIONAL	$ 4.75
99	CACAHUATE PELADO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
100	CALABAZA JAPONESA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
101	CALABAZA REDONDA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
102	CAMOTE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 13.30
103	CEBOLLA BLANCA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
104	CEBOLLA CAMBRAY	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
105	CEBOLLA MORADA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
106	CHAMPIÑÓN	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
107	CHAYOTE SIN ESPINA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
108	CHÍCHARO PELADO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 16.15
109	CHILE POBLANO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
110	CHILE SERRANO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
111	CILANTRO CRIOLLO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
112	COL	PIEZA	1	NACIONAL	$ 52.90
113	COLIFLOR	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
114	EJOTE DE PRIMERA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
115	ELOTE BLANCO	PIEZA	1	NACIONAL	$ 19.00
116	EPAZOTE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
117	EPAZOTE SECO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
118	ESPINACA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
119	GERMEN DE ALFALFA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
120	GERMEN DE TRIGO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
121	HABA FRESCA PELADA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
122	HOJA DE LAUREL FRESCA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
123	HIERBABUENA (PARA TÉ)	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
124	HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
125	MANZANILLA (PARA TÉ)	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
126	HUAUZONTLE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 8.55
127	JITOMATE SALADET	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
128	JITOMATE CHERRY	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
129	LECHUGA OREJONA	PIEZA	1	NACIONAL	$ 37.32
130	LECHUGA ROMANA	PIEZA	1	NACIONAL	$ 29.53
131	LECHUGA ITALIANA	PIEZA	1	NACIONAL	$ 31.39
132	LECHUGA MORADA	PIEZA	1	NACIONAL	$ 37.20
133	LIMÓN SIN SEMILLA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 7.60
134	MANZANILLA PARA TÉ	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
135	NOPAL TIERNO SIN ESPINAS	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
136	PAPA BLANCA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
137	PAPA CAMBRAY	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
138	PEPINO FRESCO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
139	PEREJIL FRESCO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
140	PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 14.25
141	PORO	PIEZA	1	NACIONAL	$ 77.65
142	RÁBANO	MANOJO	1	NACIONAL	$ 56.96
143	ROMERITO FRESCO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
144	SETAS	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
145	TOMATE VERDE	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
146	VERDOLAGA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 6.65
147	ZANAHORIAS	GRAMO	100	NACIONAL	$ 5.70
	PAN Y TORTILLAS				
148	BOLILLO	PIEZA	1	NACIONAL	$ 3.26
149	PAN DE DULCE	PIEZA	1	NACIONAL	$ 10.46
150	TORTILLAS DE MAÍZ	GRAMO	100	NACIONAL	$ 2.85
151	TORTILLAS DE ARROZ INTEGRAL CON 10 PIEZAS	PAQUETE	1	HOGAR DEL TRIGO	$ 32.55
152	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE DE 1 KG	PAQUETE	1	HOGAR DEL TRIGO	$ 67.42

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	ABARROTES				
153	ACEITE DE OLIVO DE 900 ML.	PIEZA	1	SELECTO BRAND PURO DE ORUJO	$ 230.18
154	ACEITE COMESTIBLE DE CANOLA DE 900 ML.	PIEZA	1	CANOIL	$ 63.94
155	ACEITE COMESTIBLE DE SOYA DE 900 ML.	PIEZA	1	IMPERIAL	$ 55.80
156	ALBARICOQUE DESHIDRATADO EN BOLSA DE 142 GRS.	GRAMO	100	EL ALBARICOQUE	$ 128.25
157	AJO EN POLVO 77 GRS	PIEZA	1	LA FINA	$ 33.25
158	AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA	GRAMO	100	SELECTO	$ 23.75
159	ALMENDRA	GRAMO	100	MEMBER´S MARK	$ 76.00
160	ALUBIA	KILO	1	NOR-VER	$ 75.56
161	AMARANTO TOSTADO	GRAMO	100	DON LUIS	$ 19.00
162	ARÁNDANOS SECOS	GRAMO	100	MEMBER´S MARK	$ 28.50
163	ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	KILO	1	SCHETTINO	$ 52.32
164	ARROZ INTEGRAL SÚPER EXTRA EMPACADO EN BOLSA	KILO	1	SOS	$ 46.50
165	ATE DE SABORES	KILO	1	LA ESTRELLA	$ 89.51
166	ATÚN EN LATA DE 140 G EN ACEITE	LATA	1	TUNY	$ 30.81
167	ATÚN EN LATA DE 140 G. EN AGUA	LATA	1	TUNY	$ 30.81
168	ATÚN EN LATA DE 1880 EN ACEITE	LATA	1	MEMBER´S MARK	$ 360.37
169	ATÚN EN LATA DE 1880 EN AGUA	LATA	1	MEMBER´S MARK	$ 337.13
170	AVENA ENTERA	KILO	1	AVENA RIVERO	$ 57.31
171	AZÚCAR MORENA	KILO	1	ZULKA	$ 49.41
172	AZÚCAR MASCABADA	KILO	1	ZULKA	$ 69.52
173	AZÚCAR GLASS	KILO	1	ZULKA	$ 74.17
174	BARRA DE AMARANTO DE 30 GRS.	BARRA	1	NACIONAL	$ 11.63
175	BEBIDA CARBONATADA SABORES LIMA-LIMÓN 2 LITROS*	PIEZA	1	GRUPO PEPSI	$ 31.35
176	BEBIDA CARBONATADA SABORES MANZANA 2 LITROS*	PIEZA	1	GRUPO PEPSI	$ 31.35
177	BEBIDA CARBONATADA SABORES NARANJA 2 LITROS*	PIEZA	1	GRUPO PEPSI	$ 31.35
178	CAFÉ DE GRANO DE 907 GR.	PIEZA	1	PUNTA DEL CIELO	$ 347.59

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
179	CAFÉ SOLUBLE DE 300 GR.	PIEZA	1	NESCAFÉ	$ 194.26
180	CAJETA DE 660 GRS.	PIEZA	1	MI REGIÓN	$ 127.88
181	CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR.	PIEZA	1	EL CUERNITO	$ 67.42
182	CANELA EN RAJA	KILO	1	NACIONAL	$ 807.94
183	CÁTSUP 900 GRS.	PIEZA	1	EMBASA	$ 52.32
184	CEREAL AZUCARADO DE 720 GR.	CAJA	1	MAIZORO	$ 106.95
185	CEREAL AZUCARADO DE 300 GR.	CAJA	1	MAIZORO	$ 90.68
186	CEREAL DE ARROZ DE CHOCOLATE DE 720 GR.	CAJA	1	MAIZORO	$ 104.62
187	CEREAL DE ARROZ PARA BEBE DE 720 GR.	CAJA	1	NESTLE	$ 202.27
188	CEREAL DE MAÍZ 530 GRS.	CAJA	1	MAIZORO	$ 89.51
189	CEREAL INTEGRAL 350 GRS.	CAJA	1	MAIZORO	$ 87.19
190	CEREAL NATURAL DE 720 GR.	CAJA	1	MAIZORO	$ 113.92
191	CEREZAS EN ALMÍBAR DE 304 GRS.	PIEZA	1	LOL-TUN	$ 89.51
192	CHABACANOS DESHIDRATADOS	GRAMO	100	SAN ANDRÉS	$ 28.50
193	CHÍA	GRAMO	100	NACIONAL	$ 28.50
194	CHILE ANCHO DE PRIMERA	GRAMO	100	SAN MARCOS	$ 23.75
195	CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA	GRAMO	100	SAN MARCOS	$ 23.75
196	CHILE GUAJILLO DE PRIMERA	GRAMO	100	SAN MARCOS	$ 23.75
197	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GRS.	LATA	1	MEMBER´S MARK	$ 100.32
198	CHILE PASILLA DE PRIMERA	KILO	1	SAN MARCOS	$ 231.33
199	CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA PAQUETE DE 540 GRS. CON 6 TABLILLAS DE 90 G C/U	PAQUETE	1	ABUELITA	$ 115.08
200	CHOCOLATE EN POLVO	KILO	1	DON GUSTAVO	$ 133.68
201	CHOCOLATE PARA REPOSTERÍA	KILO	1	NACIONAL	$ 141.08
202	CIRUELA PASA	GRAMO	100	MEMBER´S MARK	$ 16.15
203	CLAVO DE OLOR	GRAMO	100	NACIONAL	$ 71.25
204	COMINO	GRAMO	100	NACIONAL	$ 23.75
205	CONCENTRADO DE POLLO DE 800 GR.	BOLSA	1	KNORR	$ 191.81
206	CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GR. CAJA CON 200 PZS.	CAJA	1	COFFE MATE	$ 255.75
207	CREMOR TÁRTARO	KILO	1	TERANA	$ 798.64
208	EXTRACTO DE VAINILLA ENVASE DE 100 ML.	PIEZA	1	LA ANITA	$ 28.95
209	FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GRS.	SOBRE	1	TRES ESTRELLAS	$ 16.51

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
210	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 425 GRS.	CAJA	1	TRES ESTRELLAS	$ 63.82
211	FLOR DE JAMAICA SECA	GRAMO	100	MI REGIÓN	$ 35.15
212	FRIJOL BAYO	KILO	1	MERCED	$ 79.05
213	FRIJOL NEGRO	KILO	1	QUERÉTARO	$ 76.72
214	FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	LATA	1	LA COSTEÑA	$ 72.08
215	GALLETAS HORNEADAS DE MAÍZ CAJA DE 144 G. CON 8 PAQUETES	CAJA	1	SANISSIMO	$ 37.20
216	GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE CAJA DE 240 G CON 8 PAQUETES DE 30 G C/U	CAJA	1	GAMESA	$ 139.50
217	GALLETAS DULCES SURTIDAS DE 436 GRS.	PAQUETE	1	GAMESA	$ 76.72
218	GALLETAS SALADAS 135 GRS.	PIEZA	1	GAMESA	$ 23.02
219	GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GRS.	PAQUETE	1	GAMESA	$ 15.11
220	GARBANZO	KILO	1	NOR VER	$ 115.90
221	GELATINA DE SABOR EN POLVO DE 120 GR (DE AGUA O LECHE)	SOBRE	1	D´GARI	$ 18.54
222	GRANILLO DE CHOCOLATE Y DE COLORES*	KILO	1	NUTRESA	$ 125.31
223	GRENETINA NATURAL BOLSA	KILO	1	NACIONAL	$ 127.88
224	HABA SECA PELADA	KILO	1	SCHETINO	$ 188.33
225	HARINA DE TRIGO	KILO	1	SELECTA	$ 33.72
226	HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	PAQUETE	1	SELECTA	$ 45.22
227	HELADO DE VARIOS SABORES EN BOTE	LITRO	1	HOLANDA	$ 90.68
228	HUEVO BLANCO	KILO	1	GENA	$ 72.84
229	HUEVO ROJO	KILO	1	GENA	$ 72.84
230	JARABE DE MAÍZ PARA BEBE ENVASE DE 500 ML.	PIEZA	1	KARO	$ 88.93
231	LECHE DE ARROZ ENVASE DE 946 ML.	PIEZA	1	LALA	$ 68.59
232	LECHE DE COCO ENVASE DE 946 ML.	PIEZA	1	LALA	$ 68.59
233	LECHE DE ALMENDRAS ENVASE DE 946 ML.	PIEZA	1	LALA	$ 72.08
234	LECHE CONDENSADA 387 GR.	LATA	1	SELECTO	$ 34.41
235	LECHE DESLACTOSADA EN POLVO 460 GR.	BOLSA	1	NESTLE	$ 131.37
236	LECHE EN POLVO DE 1.5 KG. (1, 2, 3) DE 1.5 KILOGRAMOS	LATA	1	NIDO	$ 366.19
237	LECHE ENTERA EN POLVO 460 GR.	BOLSA	1	NESTLE	$ 118.23
238	LECHE EVAPORADA 360 GR.	LATA	1	NESTLE	$ 31.39
239	LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	LITRO	1	NUTRILECHE	$ 32.55

Rúbricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
240	LECHE DESLACTOSADA TETRA PACK DE UN LITRO	LITRO	1	ALPURA	$ 32.56
241	LENTEJA	KILO	1	NOR VER	$ 69.75
242	MAÍZ PALOMERO	KILO	1	NOR VER	$ 46.50
243	MAÍZ POZOLERO	KILO	1	DOÑA CHAYITO	$ 55.22
244	MANZANA DESHIDRATADA DE 130 GRS.	GRAMO	100	CAMPO CRISP	$ 19.00
245	MANZANILLA (PARA TÉ)	GRAMO	100	NACIONAL	$ 9.50
246	MAYONESA FRASCO DE 725 GRS.	PIEZA	1	HELLMANNS	$ 79.05
247	MERENGUE EN POLVO*	KILO	1	DONT WIT	$ 1,278.75
248	MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	PIEZA	1	CLEMENTE JAKS	$ 81.61
249	MIEL DE ABEJA DE 300 GR.	PIEZA	1	D´GARI	$ 115.79
250	MIEL DE MAPLE DE 500 GR.	PIEZA	1	D´GARI	$ 89.51
251	MOLE POBLANO EN POLVO	KILO	1	ATOCPAN	$ 227.85
252	MOLE VERDE EN POLVO	KILO	1	DON PANCHO	$ 230.40
253	MOSTAZA 210 GRS.	PIEZA	1	MCCORMICK	$ 46.50
254	NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA EN MITADES	GRAMO	100	MEMBER´S MARK	$ 85.50
255	ORÉGANO EN POLVO FRASCO DE 80 GR.	PIEZA	1	MCCORMICK	$ 23.75
256	PAN DE CAJA BLANCO 680 GR.	PAQUETE	1	MEMBER´S MARK	$ 59.87
257	PAN DE CAJA INTEGRAL 680 GR.	PAQUETE	1	MEMBER´S MARK	$ 59.87
258	PAN MEDIAS NOCHES 8 PIEZAS	PAQUETE	1	BIMBO	$ 59.87
259	PAN MOLIDO 210 GRS.	PAQUETE	1	BONYBON	$ 22.09
260	PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	PAQUETE	1	TOMATO	$ 59.87
261	PAN TOSTADO DE 210 GR.	PAQUETE	1	BIMBO	$ 43.24
262	PASA	GRAMO	100	MEMBER´S MARK	$ 18.05
263	PASTA PARA AXIOTE CAJA DE 100 GR.	CAJA	1	EL YUCATECO	$ 25.57
264	PASTA PARA SOPA 200 GR. SURTIDAS	PAQUETE	1	FORTUNA	$ 13.95
265	PILONCILLO	GRAMO	100	METCO	$ 9.50
266	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	GRAMO	100	EL CUERNITO	$ 37.05
267	PINTURA VEGETAL ENVASE DE 7.25 ML.	PIEZA	1	EL CUERNITO	$ 25.46
268	PIPIÁN EN PASTA	GRAMO	100	CASTIZO	$ 28.50
269	POLVO ROYAL 110 GR.	PIEZA	1	ROYAL	$ 38.36

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
270	SAL DE AJO 125 GR.	PIEZA	1	GUACAMAYA	$ 42.31
271	SOYA BOLSA	KILO	1	NACIONAL	$ 116.01
272	SAL DE GRANO	KILO	1	EL SOL	$ 22.09
273	SAL DE MESA	KILO	1	LA FINA	$ 22.32
274	SALSA INGLESA 145 ML	PIEZA	1	MAGGY	$ 56.05
275	SALSA DE SOYA DE 290 ML	PIEZA	1	MAGGY	$ 56.05
276	TAMARINDO SECO	GRAMO	100	TAMARINDOX	$ 19.00
277	TOMILLO	GRAMO	100	GUACAMAYA	$ 16.15
278	TÉ EN SOBRE DE LIMÓN CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	CAJA	1	MCCORMICK	$ 32.08
279	TÉ EN SOBRE DE MANZANILLA CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	CAJA	1	MCCORMICK	$ 32.08
280	TOSTADAS 360 GRS. APROX.	PAQUETE	1	MILPA REAL	$ 46.39
281	VINAGRE BLANCO	LITRO	1	BARRILITO	$ 30.23
282	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	1	BARRILITO	$ 38.36

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo Técnico, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUIRENTE

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Rubricas y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.